

## **AVISO DE DISPONIBILIDAD PARA COMENTARIOS PÚBLICOS**

Borrador del Informe Regional de Emisiones de Dióxido de Azufre e Hitos de 2020

El Plan de Implementación Estatal de Nuevo México para la neblina regional, adoptado por la Junta de Mejora Ambiental el 18 de noviembre de 2003, requiere que Nuevo México se coordine con Utah, Wyoming y la ciudad de Albuquerque en la producción de un informe anual para determinar si las emisiones de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) de las grandes fuentes industriales son inferiores al hito de emisiones establecido en el plan. La Western Regional Air Partnership (WRAP, por sus siglas en inglés) recopila los datos de las emisiones de los tres estados y de la ciudad de Albuquerque en un único informe para presentarlo a la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés).

El borrador del informe regional de emisiones e hitos de SO<sub>2</sub> de 2020 está disponible para comentarios del público y puede encontrarse en <https://www.env.nm.gov/air-quality/reg-haze> o <http://www.wrapair2.org/reghaze.aspx>.

Si desea una copia impresa de este informe, comuníquese con la Oficina de Calidad del Aire de Nuevo México llamando al (505) 476-4300 o por correo en la dirección indicada más abajo.

Los Estados y la WRAP responderán a cualquier comentario y luego notificarán la disponibilidad final del informe antes de presentarlo como definitivo a la EPA.

El período de comentarios se cierra a las 5:00 p.m. del viernes, 8 de abril de 2022. Se aceptarán los comentarios con matasellos de correos hasta esa fecha. Los comentarios pueden enviarse por correo electrónico a [roslyn.higgin@state.nm.us](mailto:roslyn.higgin@state.nm.us) o pueden enviarse por correo postal a:

Roslyn Higgin  
Oficina de Calidad del Aire  
Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México  
525 Camino de los Márquez, Suite 1  
Santa Fe, NM 87505-1816  
ATTN: Informe de hitos de SO<sub>2</sub>

### **Aviso de no discriminación**

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, como lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de las consultas relativas a los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede ponerse en contacto con: Kathryn Becker, coordinadora de no discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, [nd.coordinator@state.nm.us](mailto:nd.coordinator@state.nm.us). También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para saber cómo y dónde presentar una queja por discriminación.